



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

---

**CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE ACCIÓN  
CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE N°  
N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 DISTRITO JUDICIAL DE  
UCAYALI-CORONEL PORTILLO, 2019**

---

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR:  
BARDALES MARTINEZ, HUBERT ROMARIO  
ORCID: 0000-0003-2284-6720**

**ASESOR:  
DIAZ PROAÑO, MARCO ANTONIO  
ORCID: 0000-0003-3714-2910**

**PUCALLPA – PERÚ  
2019**

## **Equipo de Trabajo**

**AUTOR(A)**

**BARDALES MARTINEZ, HUBERT ROMARIO**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Pucallpa, Perú

**ASESOR**

**Mgtr. Díaz Proaño Marco Antonio**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas, Perú

**Presidente: Mgtr. Edward Usaqui Barbaran**

**ORCID ID: 000-0002-0459-8957**

**Miembro: Mgtr. James Iván Paredes Zumaeta**

**ORCID ID: 0000-0002-4030-6990**

**Miembro: Mgtr. Sissy Karen Robalino Cárdenas**

**ORCID ID: 0000-0001-6136-9053**

**Hoja de firma del Jurado Evaluador**

.....  
**Mgtr. Edward Usaqui Barbaran**  
**Presidente**

.....  
**Mgtr. James Iván Paredes Zumaeta**  
**Secretario**

.....  
**Mgtr Sissy Karen Robalino Cárdenas**  
**Miembro**

.....  
**Mgtr. Díaz Proaño Marco Antonio**  
**Asesor**

## **Agradecimiento**

### **A Dios:**

Sobre todas las cosas por haberme dado la vida.

### **A la ULADECH Católica:**

Por ampararme en sus aulas hasta alcanzar mí objetivo, con las grandes enseñanzas de los docentes capacitados para hacerme profesional.

**Hubert Romario Bardales Martinez**

## **Dedicatoria**

A mis padres por ser motor y motivo de alcanzar un peldaño más en mi vida y haberme brindado su ayuda incondicional; y por dame la fortaleza para terminar este proyecto de investigación.

**Hubert Romario Bardales Martinez**

## Resumen

De la investigación realizada fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, cuyo problema de investigación es ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre acción contencioso administrativo, en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01, 2019?, donde el objetivo principal fue determinar la calidad de las sentencias sobre acción contencioso administrativo en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali, 2019; cuyo método es de nivel exploratorio-descriptivo y diseño transversal la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente.

**Palabra clave:** administrativo, calidad, motivación, proceso y sentencia.

## **Abstrac**

From the investigation carried out was a case study based on quality standards, whose research problem is: What is the quality of the judgments on administrative contentious action, in file No. 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 , 2019 ?, where the main objective was to determine the quality of judgments on administrative contentious action in file No. 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 of the Judicial District of Ucayali, 2019; whose method is of exploratory-descriptive level and transversal design the unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling; Data were collected using a checklist applying observation techniques and content analysis. The results revealed that the quality of the sentence in its explanatory, decisive and operative part, belonging to the judgment of first instance were of rank: very high, high and high; and of the second instance sentence: very high, very high and very high. Finally, the quality of both sentences of first and second instance, were of high rank, respectively.

Keyword: administrative, quality, motivation, process and sentence.

Indice:

	Pág.
<b>Equipo de Trabajo</b> .....	ii
Agradecimiento .....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen .....	vi
Abstrac.....	vii
Indice: .....	viii
I. INTRODUCCION .....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. BASES TEORICAS .....	10
2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales.....	10
2.2.1.1. El derecho administrativo.....	10
2.2.1.1.1 Fuentes del Derecho Administrativo .....	11
2.2.1.1.1.1. Las Fuentes Reales o Sociológicas.....	11
2.2.1.1.1. 2. Fuentes formales.....	11
2.2.1.1.1. 2. 1. La Constitución .....	11
2.2.1.1.1. 2. 2. La Ley.....	12
2.2.1.1.1. 2. 3. El Reglamento .....	12
2.2.1.1.1. 2. 4. La Costumbre .....	12
2.2.1.1.1. 2. 5. La jurisprudencia .....	12
2.2.1.1.1. 2. 6. La doctrina.....	13
2.2.1.1.2. Principios generales del derecho administrativo .....	13
2.2.1.2. El acto administrativo.....	13
2.2.1.2. 1. Concepto de acto administrativo .....	13
2.2.1.2.2. Requisitos validez.....	13
2.2.1.2.2.1. Competencia .....	14
2.2.1.2.2.2 Objeto o contenido.....	14
2.2.1.2.2.3. La finalidad publica.....	14
2.2.1.2.2.4 La motivación.....	14
2.2.1.2.2.5. El procedimiento regular .....	14
2.2.1.3. Procedimiento Administrativo.....	15
2.2.1.3.1. Principios del procedimiento administrativo.....	15
2.2.1.3.1.1. Principio de Legalidad.....	15
2.2.1.3.1.2. Principio del debido procedimiento.....	15
2.2.1.3.1.3. Principio de Impulso de Oficio.....	15

2.2.1.3.1.4. Principio de Razonabilidad.....	16
2.2.1.3.1.5. Principio de Imparcialidad.....	16
2.2.1.4. Inicio del procedimiento administrativo.....	16
2.2.1.5. Nulidad de los actos administrativos.....	17
2.2.1.5.1. Acción de Nulidad .....	17
2.2.1.5.2. Causales de Nulidad .....	17
2.2.1.5.3. Instancia Competente para Declarar la Nulidad .....	17
2.2.1.5.4. Plazos y Términos .....	17
2.2.1.6. Los recursos administrativos .....	18
2.2.1.6.1. Recurso de reconsideración .....	18
2.2.1.6.2. Recurso de apelación .....	18
2.2.1.6.3. Recurso de revisión .....	18
2.2.1.7. Agotamiento de la vía administrativa .....	18
2.2.1.8. Proceso contencioso administrativo .....	19
Es un proceso que pone en funcionamiento el ejercicio jurisdiccional del estado, aquel dirigido a solucionar, judicialmente los problemas relación entre un administrado y una entidad administrativa, poniendo a disposición una pretensión que brinde una efectiva tutela a una situación jurídica que ha sido dañada o amenazada por una actuación ilegal o institucional de la administración pública. (Hinostroza, 2017, pág. 7). .....	19
2.2.1.8.1. Finalidad de proceso contencioso administrativo.....	19
2.2.1.8.2. Objeto del proceso contencioso administrativo.....	19
2.2.1.8.3. Demanda Contencioso Administrativo .....	20
2.2.1.8.4. Vía procedimental en la acción contencioso administrativo .....	20
2.2.1.8.4.1. Proceso Urgente.....	20
2.2.1.8.4.2. Proceso especial.....	20
2.2.1.9. Medio probatorio .....	20
2.2.2.10. La Sentencia .....	21
2.2.2.10.1. Estructura de la sentencia .....	21
2.2.2.10.2. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	21
2.2.2.10.2.1. El principio de congruencia procesal.....	21
2.2.2.10.2.2. La motivación de las resoluciones judiciales .....	21
2.2.2.10.2.3. Funciones de la motivación .....	22
2.2.2.10.2.4. La etapa impugnatoria .....	22
2.2.2.10.2.5. El recurso de reposición .....	22
2.2.2.10.2.6. El recurso de apelación.....	22
2.2.2.10.2.7. Recurso de casación.....	23
2.2.2.10.2.8. Recurso de queja.....	23
2.2.3. Desarrollo de las instituciones jurídicas sustantivas.....	23

2.2.3.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia.....	23
2.2.3.2. Identificación de la pretensión judicializada en las ramas del derecho .....	23
2.2.3.3.1. Relación jurídica.....	24
2.2.3.4. Derecho laboral.....	24
2.2.3.5. Reconocimiento De Créditos Devengados .....	24
2.2.3.5.1. Devengado .....	24
2.2.3.5.2. Pago .....	25
2.2.3.5.3. Compromiso .....	25
2.2.3.6. Reintegro .....	25
2.2.3.7. AFP .....	25
III. METODOLOGIA.....	26
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	26
3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo .....	26
3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo .....	26
3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.....	27
<b>3.3. Población y Muestra</b> .....	27
3.4. Objeto de estudio y variable en estudio.....	28
3.5. Fuente de recolección de datos. ....	28
3.6. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos. ....	28
3.6.1. La primera etapa: abierta y exploratoria. ....	29
3.6.2. La segunda etapa: más sistematizada. ....	29
3.6.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático. ....	29
3.7. Consideraciones éticas.....	30
IV. RESULTADOS .....	31
4.1. Resultados preliminares.....	31
<b>4.2. Análisis de los resultados</b> .....	47
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	59
ANEXO 1 .....	62
ANEXO 2 .....	76
ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO .....	88
ANEXO 4 .....	89
ANEXO 5 .....	99

## **I. INTRODUCCION**

La administración de justicia en general es una función primordial y esencial que tiene cada estado de servir las necesidades, de proteger algún bien jurídico vulnerado, conservar el orden y proteger la integridad y tranquilidad social de su población, que lo cumple atrás de poderes como legislativo, ejecutivo y judicial, asimismo cada país, busca la manera sutil de crear organismos reguladores con el propósito de resolver conflictos y ampararse los derechos fundamentales de su población. (Universidad de Celaya 2011)

La aplicación de la justicia es un tema de interés social que abarca a todos los países, que para la perspectiva de los ciudadanos no es del todo cierto lo que les crea una desconfianza, ya que, siempre ha existido intromisiones en los sucesos que fueron resuelto injustamente por la administración de justicia. Por tanto, cuando existe una intromisión en la ley o decisión errónea de alguna autoridad judicial, es sinónimo que la sociedad no pueda desarrollarse de manera neutra y honrada. (Universidad de Celaya 2011).

En el contexto internacional, manifiestan Linde (2015) “Una de las crisis en España es la celeridad de la justicia, la incapacidad de los administrados de repartir justicia, encontrándose indefenso los derechos de sus ciudadanos, razón que sus propios ciudadanos muestran desconfianza y hacen conflictos hacia ellos.”.

En América Latina, Soberanes (s/f) investigo sobre algunos problemas de la administracion de justicia en mexico, donde la distribucion de justicia en el sistema mexicano responde a una organización complicada, anquilosa y muchas veces corrupta,

y peor aún parece no cambiar ese sistema con el tiempo, porque los primeros enemigos del cambio son los propios funcionarios judiciales que no hacen nada para mejorar la justicia en su país.

En relación al Perú, según la revista “la justicia en el Perú”, se observaron que existen muchos problemas en el estado peruano, pero son 5 los que más resaltan y ponen en evidencia la crisis e ineficiencia que existe en el estado peruano, asimismo no existe un plan o un organismo que orienten al población a seguir un procedimiento con buenas fe, el informe realizado por Gaceta Jurídica y la ley indican que los 5 grandes conflictos son: el dificultad de la provisionalidad de los jueces, la carga y descarga procesal en el PJ, la demora en los procedimientos judiciales, el presupuesto en el PJ, y los castigos a las autoridades judiciales competentes. (La Gaceta Juridica, 2015).

Por lo cual, observamos que los conflictos que más afectan al Perú es la inmoralidad y mala fe que actúan los sujetos procesales dentro de un procedimiento judicial, asimismo consideramos que el régimen de justicia dentro del país cada vez crece, vivimos en un estado corrupto, donde el quien tiene más dinero es el quien gana y no el quien mejor hace su teoría o respete las reglas. (Caberros, 2016).

Por lo expuesto, Es urgente reestructurar las instituciones del Estado para hacerlas más eficientes y combatir la corrupción.

En el ámbito local se puede analizar que en su mayoría de los procesos son los mismos defensores de la justicia que son participe de estos actos indebidos, que por querer ganar su proceso judicial es que actúan de mala fe, inmoralmente y faltando a sus principios como abogados es que sobornan a los altos administradores de justicia para que resuelven a su favor, siendo así que los ciudadanos aluden que la justicia en su

ciudad es corrupta, ineficiente, que el quien tiene más dinero gana, que la justicia solo son para los sujetos con dinero y no para los pobre, no existiendo una igualdad de las leyes en las clases social. Durante años en todo el Perú ocurrieron muchos casos que los magistrados favorecían a las redes criminales y funcionarios deshonesto, que fueron investigado y procesado penalmente olvidándose de sus principios de su profesión que es defender a su ciudadanía y lograr una justicia, que al parecer solo les importaría el dinero corroborado de la corrupción. (Pairazamán, 2014)

Asimismo, nuestro centros de estudio ha tomado como fundamento una línea de elaboración e investigación para los futuros profesionales de derecho cuya denominación análisis de calidad de sentencias que se hayan dejado consentido o judicializados los derechos de los procesados. (ULADECH, 2011) por tanto, para la elaboración de este proyecto se tomó en cuenta un expediente judicial, con la finalidad de analizarlos y determinar su calidad de las resoluciones (sentencia) manifestado por los jueces.

Consecuentemente, se eligió el expediente judicial N°01129-2018-0-2402-JR-LA-01, perteneciente al Juzgado Especializado en lo Laboral de la ciudad de Coronel Portillo, del Distrito Judicial del Ucayali, sobre **Acción Contenciosa Administrativa**; observándose que el fallo de la primera instancia declaró fundada la demanda; sin embargo al haber sido apelada se elevó ala superior en grado, lo que motivó la expedición del fallo de segunda instancia, donde se resolvió confirmar la resolución número cinco apelada.

Ante estos hecho y, consecuente a las expresiones de la mala administración de justicia que viene atravesando nuestro país surgió, la siguiente interrogante:

¿Qué, calidad tiene la primera y segunda sentencia sobre el **Proceso Contencioso Administrativo** de acuerdo a los lineamientos de la norma, doctrina y jurisprudencia en el expediente N°01129-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali - Coronel Portillo; 2019?

### **Objetivos de la investigación**

En tanto es indispensable desarrollar el objetivo principal y general

Establecer la calidad de las sentencias desarrolladas en proceso contencioso administrativo de acuerdo a los criterios de la orna doctrina y jurisprudencia expresada en el expediente N°01129-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali - Coronel Portillo; 2019

En tanto es indispensable desarrollar el objetivo específico

#### **Sobre la sentencia de primera instancia**

Establecer la calidad del extremo expositivo de la primera sentencia, con enfoque a la introducción y la postura de las partes.

Establecer la calidad del extremo considerativo de la primera sentencia, con enfoque a la motivación de los hechos y del derecho.

Establecer la calidad del extremo resolutivo de la primera sentencia, con enfoque a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

#### **Respecto a la sentencia de segunda instancia**

Establecer la calidad del extremo expositivo de la segunda sentencia, con enfoque a la introducción y la postura de las partes.

Establecer la calidad del extremo considerativo de la segunda sentencia, con enfoque a la motivación de los hechos y del derecho.

Establecer la calidad del extremo resolutivo de la segunda sentencia, con enfoque a la

aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### **Justificación**

La Línea de Investigación menciona de forma directa el problema de la calidad de los fallos judiciales que viene aconteciendo en el sistema jurídico peruano; por tanto, el presente proyecto se justifica toda vez que los resultados obtenidos servirán de orientación a los magistrados, profesionales y estudiantes de la carrera de derechos para que crean proyectos o investigaciones respecto los problemas establecidos dentro y fuera del sistema de administración de justicia.

Por tanto, los resultados que se obtiene del plan de investigación servirán como punto de partida para una futura reforma en las consideraciones de la emisión de las documentos de un expediente judicial, especialmente en las sentencias, asimismo, orientara a los estudiantes de derecho, administrados y jueces a encaminar su trabajo con responsabilidad, guiándose de los parámetros que determina las leyes, la doctrina y la jurisprudencia, ya que en un estado, aparte de conseguir el bien común se debe proteger y respetar la equidad y la honradez en la población.

Por último, nuestra constitución, faculta y da base legal para fomentar la línea de investigación sobre la calidad de las resoluciones judiciales, al establecer que la ciudadanía, los alumnos docentes, magistrados pueden presentar proyectos de investigación que ayuden a mejorar el acontecimiento del sistema peruano.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

Mazariegos, (2008), en Guatemala, investigó sobre los vicios en la sentencia y motivos absolutos de anulación formal como procedencia del recurso de apelación especial en el proceso penal guatemalteco, en el cual concluyo:

el contenido de las sentencias judiciales son el punto de partida de Procedencia del Recurso de Apelación Especial por ello las resoluciones deben estar debidamente motivadas, teniendo una exposición coherente, lógico y congruente para evitar que se dé lugar a los recursos impugnatorio; y en este caso al Recurso de Apelación Especial. Las restricciones materiales que existen en la legislación guatemalteca sobre el Recurso de Apelación Especial deben ser subsanadas e interpretarlo como un recurso ordinario, permitir prueba para demostrar la violación de garantías procesales y poder realizar una revisión integral de los hechos para lograr la seguridad y certeza jurídica que se requiere y necesita. Procede aquí el recurso de apelación especial cuando se haya dado una inobservancia o errónea aplicación de la ley que constituya un defecto de procedimiento que es igual a violación de ley procesal contenida en el Código Procesal Penal, la Constitución Política de la 134 República de Guatemala y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos; y finalmente d. El error in cogitando que significa defectos incurridos en la motivación de la sentencia; esto se da cuando se busca el control de logicidad sobre la sentencia absurda o arbitraria, prescindir de prueba decisiva, invocar prueba inexistente, contradecir otras constancias procesales o invocar pruebas contradictorias entre otras y se incluye en el error in procedendo. Por el Recurso de Apelación Especial se puede variar la resolución impugnada en beneficio del cumplimiento del Derecho y del fortalecimiento de un Estado de Derecho, por ello debe tomarse en cuenta que dicho recurso es sui generis, que se aparta diametralmente del concepto tradicional de apelación, el que debe tomarse como un recurso ordinario y menos formal para lograr que sea declarado con lugar al plantearse, dada su notable importancia. Si, existe dificultad para comprender e interpretar los vicios de la sentencia y los motivos absolutos de anulación formal como procedencia del Recurso de Apelación Especial, porque no se ha tenido los

conocimientos y la capacitación suficiente para aprender a interponerlo correctamente. Es necesario, después de más de diez años de vigencia del Código Procesal Penal, que los estudiantes y estudiosos del Derecho y por ende de nuestro ordenamiento jurídico, conozcan mejor y se capaciten más y de forma efectiva acerca de todo el contenido, planteamiento y efectos de la debida interposición y resolución del Recurso de Apelación Especial; así como de leyes internacionales en materia de Derechos Humanos que tienen relación con dicha impugnación. Tanto la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala como de todas las Universidades del país y entidades de capacitación inmersas en el campo del derecho, tanto a nivel de pregrado como posgrado deben jugar un papel importante en la capacitación y actualización de sus estudiantes acerca del presente contenido, como en la formación profesional de sus egresados para que tengan conocimientos mínimos especializados acerca de dicha institución y puedan aplicarlos correctamente a casos concretos.

En la revista chilena de derecho el abogado y profesor González, (2006), ha investigado *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, por lo que concluye expresado que:

el cambio en su ordenamiento jurídico ha pasado de ser un sistema residual hacer un sistema abierto de importantes materiales jurídicos, que serán aplicados como regla general cuando se apruebe su nuevo código procesal civil, dejándose de lado la estricta valoración de las pruebas. Dentro de elementos esenciales se encuentra los principios de logicidad, máximas experiencias, conocimiento científico y la fundamentación de las decisiones judiciales; lo que en suma, el nuevo sistema a implementarse, estará guiado por los cuestiones de la sana crítica que serán aplicados por los tribunales al momento de fundamentar sus sentencias.

Por su parte el doctor Pasara, (2003) ha investigado *Cómo sentencian los jueces del Distrito federal en materia penal*, a lo que después de una exhaustiva investigación llego a la conclusión que:

En los distritos federales los magistrados en materia penal han dejado como

tema secundario los criterios de la calidad, no encontrándose en ella, el sentido común, el verdadero análisis de los hechos y la correcta valoración de las pruebas. En las sentencias examinadas, se observa que los jueces han hecho el abuso excesivo de la protesta de condena sin una buena actividad procesal. En el derecho comparado donde existe un aplicación semejantes a sus tradiciones judiciales, los operadores jurisdiccionales se limitan aplicar correctamente la ley, contraviniendo la naturaleza jurídica del castigo estatal, que tiene como base, juicios de valor , gravedad de los hechos, personalidad del delincuente, que corresponde a hechos de criterios objetivos o de certeza; para ello el proceso penal se encuentra en un desbalance jurídico por las acusaciones que conducen a un cuestionamiento sobre la utilidad del debido proceso. Por otro lado hay que sopesar las decisiones judiciales, en el sentido que se requiere de una simiente actividad probatoria y motivación en las resoluciones absolutorias y condenatorias ay que a este último no se le ha dado la importancia de su utilidad como mecanismo de prevención. Finalmente se tiene que dar respuesta a la sociedad mexicana para que dejen de creer que los magistrados que absuelven sean considerados como corruptos, y se empiece a confiar y construir de manera conjunta la reforma de la administración de justicia.

Según Sarango, (2008), en su investigación sobre *El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*; en éste trabajo, en base a resoluciones expedidas en causas ciertas, el autor concluye que:

El debido proceso, las garantías fundamentales y los derechos humanos tiene que ser acatados y respetados por todos, ya que su omisión o su mala práctica violentaría las garantías que consagra el código político. **b)** las instituciones jurídicas como la constitución, tratados internacionales de derechos humanos, regímenes políticos secundarios , y las resoluciones de carácter internacional , que se orientan exclusivamente al reconocimiento de los derechos y las garantías procesales tiene su disponibilidad en sus titulares para iniciar procesos para la protección de sus derechos y libertades fundamentales. **c)** el derecho nacional e internacional reconocen el debido proceso legal judicial y administrativo como garantía fundamental para garantizar el estado de derecho. **d)** para logra uno de los objetivos del estado, corresponde estar guiado por la aplicación de sus

normas, obligándose a proteger los derechos humanos y el constitucional, respetando el principio del debido proceso legal en cualquier de las circunstancias, sin las excepciones de que se trate de materia penal, civil, constitucional o de cualquier otra índole jurídica que produzca una consecuencia en las vidas de sus ciudadanos. e) en definitiva, la aplicación del debido proceso por parte de los operadores judiciales, está orientada a que se refleje en una actuación judicial, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos.

Arenas & Ramirez, (2009), en Cuba, investigaron: “*La argumentación jurídica en la sentencia*”, cuyas conclusiones fueron:

a) uno de las finalidades de la norma jurídica es regular el correcto desarrollo de las motivaciones en las sentencias judiciales; b) los jueces están facultados para desarrollar correctamente la motivación de las sentencias de cualquier índole jurídico; c) dentro de los recursos impugnatorios no existe un mecanismo para impugnar una sentencia inmotivada; d) la debida motivación de las resoluciones judiciales contenidos en las sentencias no solo se desarrolla en la actuación probatoria sino en otros elementos básicos como son lo fáctico y lo jurídico; e) un problema en la administración de justicia radica en que los señores magistrados no se encuentran preparados para materializar sus conocimientos en una debida motivación de las sentencias judiciales; f) uno de los mayores desafíos de la administración de justicia es que a través de su necesidad histórica perfeccione sus esfuerzos en la aplicación de la debida motivación de las resoluciones.

Concordando con Segura, (2007), en Guatemala investigó “*El control judicial de la motivación de la sentencia penal*”, y sus conclusiones fueron:

que en realidad se observa que el principio de fundamentación, regula principalmente la motivación de las sentencias; la misma que se encuentra expresada en nuestro código procesal penal, por tal motivo, su aplicación forma parte de la doctrina para dar una mayor aportación a los jueces al momento de sustanciar su decisión, ya que el razonamiento no exteriorizado supone una inobservancia al debido proceso.

Romo, (2001), en España, investigo “la ejecución de sentencia en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva”, y las conclusiones que formulan son:

Para que una sentencia cumpla con sus exigencias legales, por lo menos tiene que cumplir con las tres características básicas: Que se resuelva sobre el fondo; Que sea debidamente motivada; Que sea congruente; y que se encuentra fundada en derecho. Por lo que debe resolver sobre el fondo, salvo las excepciones del caso como son la inmodificabilidad de la sentencia. La inobservancia y la omisión en las motivaciones de las resoluciones judiciales son actitudes que perjudican la ejecución de la sentencia, y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. d) las personas no se encuentran obligado a soportar injustificadamente la defectuosa administración de justicia. Ya que, la ley protege el derecho a la tutela judicial efectiva, no solo con la declaración y reconocimiento del derecho, sino con el pago en dinero que resarza la violación del derecho fundamental, atreves de la entrega de una indemnización.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales**

#### **2.2.1.1. El derecho administrativo**

Es un derecho público, constituido por conjuntos de doctrinas y estructuras garantizando el bien funcionamiento de las necesidades públicas, cuya función es la de

mantener la confianza, el bienestar y brindar una eficiente administración pública. (Moron, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, 2009, pág. 17).

#### **2.2.1.1.1 Fuentes del Derecho Administrativo**

Son aquellas naturalezas de la administración pública que establecen el correcto funcionamiento de las leyes y/o normativas administrativas, y que dan sentido que todo estado debe respetar de manera obligatoria las constitucionales, tratados y convenios de carácter internacional. En palabras de Moron (2009) los organos de la administracion publica tiene en las normas constitucionales (...) a fuentes que de modo directo e inmediata subordinar la accion administrativa.

Las fuentes más resaltantes en la legislación administrativa son las reales y formales.

##### **2.2.1.1.1.1. Las Fuentes Reales o Sociológicas**

Sociológicamente se origina de grupos de poder (organismos mundiales), grupos de presión (frente de defensa, sindicatos, otros) la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia.

##### **2.2.1.1.1. 2. Fuentes formales**

Que es la ley, los reglamentos, y principios contenidos una legislación y jurisprudencia, organizadas en diferentes fuentes primarias y subsidiarias, que son:

Constitución

##### **2.2.1.1.1. 2. 1. La Constitución**

Conjuntos de textos con carácter jurídicos establecidos en ellas reglamentos que

todos ciudadanos poseen con el propósito de sistematizar las leyes y mantener la paz social. Dentro de ella, contiene disposiciones expresas respecto a la entidad administrativa, atañen a la organización y actividad de la entidad pública administrativo, establece restricción a cierto ejercicio de ente administrativa, y que también señala la identidad jurídica del estado. Por dentro de su estructura encontramos: Organización de poder; otros.

#### **2.2.1.1.1. 2. 2. La Ley**

Son preceptos jurídicos dictados por una autoridad o legislador que regular, ordena, permite o prohíbe, y a la cual todos debes de mantener en el margen, cuyo incumplimiento o desobediencia conllevarían a un castigo.

También existen figuras de leyes, denominadas: Decretos legislativos y de urgencia, Decretos leyes.

#### **2.2.1.1.1. 2. 3. El Reglamento**

Son reglas que constituyen normas emanadas por la entidad administrativa pública, establecidos por un agente competente para determinadas tareas. La constitución es el reglamento máximo, que toda nación debe de respetar y horrar.

#### **2.2.1.1.1. 2. 4. La Costumbre**

Son procedimientos o actos que viene repitiendo años atrás, por los sujetos públicos del ente administrativo. Denominado también derecho consuetudinario porque resulta ser una fuente que proviene de la realidad.

#### **2.2.1.1.1. 2. 5. La jurisprudencia**

Son aquellos fallos judiciales emitidos por el organismo jurisdiccional según la

competencia y naturaleza del proceso, en otro sentido, son decisiones administrativas remitidas por el organismo administrativo corporativos sobre materia propia.

#### **2.2.1.1.1. 2. 6. La doctrina**

Conjunto de reflexiones, enseñanzas de teorías relativa a las diferentes materias jurídicas planteadas por la organización o el ordenamiento jurídico, donde se puede estudiar enormes cantidad de literatura jurídica existente.

#### **2.2.1.1.2. Principios generales del derecho administrativo**

Molina, (S/F), citando a Rubio, Son aquellos conceptos de carácter axiológico para resolver conflictos que puedan presentarse en la aplicación de las reglas en el procedimiento, consecuentemente se debe tener presente los principios durante todo su procedimiento, para el desenvolvimiento de un proceso justo.

#### **2.2.1.2. El acto administrativo**

##### **2.2.1.2. 1. Concepto de acto administrativo**

Moron, (2009) Es una declaración de un sujeto unitario, producido por el proce administrativo que crea normas con efectos legales para la autoridad, que en consecuencia constituye una declaración ejecutora para los intereses, obligaciones o derechos de otro sujeto dentro de una situación jurídica.

##### **2.2.1.2.2. Requisitos validez**

Para que sea válido, debe ser emitido por la autoridad competente detallando su contenido u objetivo, finalidad publica, motivación y su procedimiento regular. (Bautista, 2006)

#### **2.2.1.2.2.1. Competencia**

La competencia es la aptitud legal de una entidad para ejercer facultades y atribuciones otorgadas por las leyes, para actuar en razón al lugar, la materia, el grado, la cuantía y/o el tiempo, teniendo un sujeto legalmente hábil que es la autoridad administrativa para emitirlo. (Moron, 2017, pág. 213)

#### **2.2.1.2.2.2 Objeto o contenido**

El objeto o contenido del acto administrativo son argumentos por el cual la autoridad administrativa, argumentan sus hechos lícitos que se ajustara a lo dispuesto por el sistema jurídico, y tiene que ser conforme a ley. Por tanto no cumpliera con el objeto este sería nulo o anulable. (Moron, 2017, pág. 213)

#### **2.2.1.2.2.3. La finalidad publica**

La autoridad administrativa debe actuar obedeciendo las leyes, de perseguir un interés público, a razón que el acto emanado o dictado debe de tener la misma finalidad constituida en el ordenamiento y hallarse dentro del sistema administrativo. (Moron, 2017, pág. 213)

#### **2.2.1.2.2.4 La motivación**

Moron (2017) Las declaraciones de los actos administrativo de hechos y derecho, debe de estar clara y precisa en sus argumentos sin contradecirse entre lo solicitado y resultado, debiendo tener una motivación y se tome una decisión correctamente. (pág. 213)

#### **2.2.1.2.2.5. El procedimiento regular**

Moron (2017) Antes de su presentación de la solicitud del acto debe ser

determinado mediante el cumplimiento del proceso administrativo previsto para su generación. (pág. 213)

### **2.2.1.3. Procedimiento Administrativo**

El procedimiento administrativo es de carácter tuitivo que favorece a los administrados, que se configura como una herramienta al servicio de la eficacia del ente regulador, y al mismo modo que sirve como garantía para sus habitante y que el administrado actuara con objetividad y siguiendo las normas. (Zavaleta, 2002)

#### **2.2.1.3.1. Principios del procedimiento administrativo**

##### **2.2.1.3.1.1. Principio de Legalidad**

Que todo acto administrativo debe ejercerse en principio de un poder público y realizado acorde a las leyes y jurisdicción y no a los intereses personales de los ciudadanos. La legalidad dentro del estado debe estar sometida y proceder a respetar el ordenamiento y a lo que manda la ley. (Moron, 2017, pág. 75)

##### **2.2.1.3.1.2. Principio del debido procedimiento**

El debido procedimiento, es un principio constitucionalizado, que permite al administrado presentar argumentos de defensa, medios probatorios, y a obtener un pronunciamiento debidamente motivado, asimismo, también son garantías procesales que conducen a un buen procedimiento para el amparo de la población. (Moron, 2017, pág. 79)

##### **2.2.1.3.1.3. Principio de Impulso de Oficio**

Este principio compromete que la Administración tiene el poder de instar,

acelerar e impulsar de oficio los procedimientos, sin que lo requieran obligatoriamente, soliciten o tengan el menester de hacerlo una de las partes, y de que exista algún requerimiento por el administrado con la intención de que sea rápido y eficaz. (Moron, 2017, pág. 79)

#### **2.2.1.3.1.4. Principio de Razonabilidad**

Fue otorgado a las autoridad competente administrativa para que establezcan restricciones, decisiones, obligaciones, impongan penas o califiquen infracciones, atribuidas y mantenidas al debido procedimiento de los fines públicos que deben tutelar, con el propósito de que sea un fallo razonable. (Moron, 2017, pág. 87).

#### **2.2.1.3.1.5. Principio de Imparcialidad**

Es la obligación de los administrados es actuar con objetividad vinculada al interés general que debe de existir en todo el procedimiento hasta resolver conforme al ordenamiento jurídico, sin tener ninguna clase de discriminación y otorgando tutela igualitarios frente al procedimiento del que es inescindible. (Moron, 2017, pág. 89).

#### **2.2.1.4. Inicio del procedimiento administrativo**

Se inicia de dos formas;

a) a oficio, cuando existe disposición de a una autoridad superior, motivada en una denuncia.

b) de solicitud de parte, es cuando el administrado recurre ante el ente administrativo competente solicitando el reconocimiento de algún derecho. (Art. 204 del precepto N°27444).

## **2.2.1.5. Nulidad de los actos administrativos**

### **2.2.1.5.1. Acción de Nulidad**

La nulidad es una sanción o castigo jurídico para las decisiones administrativas que incurren en violación de las leyes y normas reglamentarias. Se declara nulo vía recurso administrativo.

### **2.2.1.5.2. Causales de Nulidad**

Motivo a declararse nulo son

- a.- La violación a los preceptos jurídicos.
- b.- los silencios administrativos aprobados automáticamente.
- c.- cuando no cumple con el requerimiento o son contrarias al orden jurídico
- d.- las decisiones administrativas de infracción penal.

Base legal Art. 10 del precepto N°27444

### **2.2.1.5.3. Instancia Competente para Declarar la Nulidad**

La autoridad cualificado para declarar la nulidad es el superior quien dicto el acto, según la jerarquía de la nulidad del acto en la resolución.

### **2.2.1.5.4. Plazos y Términos**

El plazo es un periodo concedido legalmente, o por acto administrativo para actuar dentro de él, por lo común para acreditar pruebas.

El termino se entiende como el último día hábil del plazo, hay también teóricos que creen es el primero y el último día de plazo.

### **2.2.1.6. Los recursos administrativos**

Son peticiones realizadas por los pobladores que permite impugnar algún acto administrativo que fueron afectados sus intereses por los administrados, solicitando la modificación o la derogación del acto, sin recurrir a los juzgados. (Moron, 2017, pág. 197).

#### **2.2.1.6.1. Recurso de reconsideración**

Es todo recurso que interpone el ciudadano que se ve afectado por un acto administrativo, para que la misma autoridad quien dictó la resolución, pudiera reconsiderar dicha resolución basado en nuevas pruebas, con el objetivo de esclarecer y que no se cometa algún acto de arbitrariedad. (Moron, 2017, pág. 197).

#### **2.2.1.6.2. Recurso de apelación**

Este recurso procede a realizar un nuevo estudio sobre la resolución impugnada, elevando el recurso al superior jerárquico para la revisión de todo lo actuado, y actúa solo por puro derecho, en este recurso no se presenta nuevas pruebas. (Moron, 2017, pág. 197).

#### **2.2.1.6.3. Recurso de revisión**

Se considera un recurso excepcional o extraordinario, cuando existe o se sospecha alguna duda sobre su validez del acto o sentencia firmes de los tribunales, es decir, este recurso se origina para amparar los derechos objetos de agravio o violación, existiendo duda de la decisión firma del ente administrativa. (Moron, 2017, pág. 197).

#### **2.2.1.7. Agotamiento de la vía administrativa**

Esta institución se da cuando el administrado recurre a los medios posibles

ordenados por ley; es decir, se acude a todas las instancias internas que tiene un órgano administrativos, para que posteriormente sea objeto de impugnación ante un órgano jurisdiccional, dando lugar un proceso contencioso administrativo. (Moron, 2017, pág. 197).

#### **2.2.1.8. Proceso contencioso administrativo**

Es un proceso que pone en funcionamiento el ejercicio jurisdiccional del estado, aquel dirigido a solucionar, judicialmente los problemas relación entre un administrado y una entidad administrativa, poniendo a disposición una pretensión que brinde una efectiva tutela a una situación jurídica que ha sido dañada o amenazada por una actuación ilegal o institucional de la administración pública. (Hinostroza, 2017, pág. 7).

##### **2.2.1.8.1. Finalidad de proceso contencioso administrativo**

Es un instrumento dado por el acto jurídico que tiene por finalidad resolver o solucionar conflictos de interés o suprimir incertidumbre jurídica entre los administrados y la autoridad administrativa pública, para proteger las arbitrariedades que se pudiera cometer en el acto y así poder llegar a un acuerdo y paz social. (Hinostroza, 2017, pág. 19).

##### **2.2.1.8.2. Objeto del proceso contencioso administrativo**

Se compone por la materia procesal administrativa o conflicto jurídico instaurado por el accionar de los organismos administrativos que tiene como finalidad resolver la pretensión, ya que la misma es la que guía el curso de las etapas del proceso y la decisión tiene exclusividad en la reclamación a la parte, no en cuanto acción que realiza cierto momento, si en cuanto el acto ya realizado. (Hinostroza, 2017, pág. 19).

### **2.2.1.8.3. Demanda Contencioso Administrativo**

Mediante la demanda se inició al proceso administrativo, en el cual se consigan la competencia del juez, datos del demandante y demandado, petitorio, fundamento de hecho y derechos, monto del petitorio vía procedimental, medios probatorios y el anexo especial de agotar la vía administrativa. (Ticona, 1999).

### **2.2.1.8.4. Vía procedimental en la acción contencioso administrativo**

“Existen dos vías procedimentales para en el procedimiento jurídico que son, el de urgente y especial” (Hinostroza, 2017, pág. 19).

#### **2.2.1.8.4.1. Proceso Urgente**

Es el análogo del proceso que permite dar una respuesta rápida del órgano jurisdiccional, respecto a pretensiones que por sus características requieren tramitarse por esa vía, y con el objetivo de lograr un derecho directo y específico para poder prevenir algún peligro evidente que conlleve a la inexistencia de una tutela del administrado lesionado por algún incumplimiento del sujeto administrativo. (Hinostroza, 2017, pág. 35).

#### **2.2.1.8.4.2. Proceso especial**

Es la vía en que generalmente se tramitan las pretensiones de los recurrentes, que comprende todas las pretensiones que no fueron tramitados en el procedimiento urgente. (Hinostroza, 2017, pág. 35).

### **2.2.1.9. Medio probatorio**

Hinostroza (2017) Al momento de interponer una demanda contenciosa

administrativa, el administrado (demandante) no puede ofrecer medios probatorios distintos a los actuados en el procedimiento administrativo que se está impugnando, ni señalar hechos nuevos aun cuando los mismos tengan relevancia para resolver los puntos controvertidos. (pág. 469).

#### **2.2.2.10. La Sentencia**

Es la decisión final o fallo judicial dictado por alguna autoridad con capacidad de juzgar, es de carácter jurídico que autoriza dar por terminado el proceso. (Couture, 2002)

##### **2.2.2.10.1. Estructura de la sentencia**

En la redacción del fallo se debe respetar la estructura formal, que está estructurado por 3 partes, que son la expositiva, considerativa y resolutive, este debe ser redactado los puntos cuestionados para un buen entendimiento de su conclusión. (Couture, 2002)

##### **2.2.2.10.2. Principios relevantes en el contenido de una sentencia**

###### **2.2.2.10.2.1. El principio de congruencia procesal**

Señala que toda resolución debe de ser coherente con las pretensiones, pruebas presentadas y planteadas, y las manifestaciones expresadas durante, el juez al momento de decidir su fallo no pueden decidir más de lo que se ha pedido, y debe de mencionar todo los puntos establecidos por el proceso. (Ticona, 1994).

###### **2.2.2.10.2.2. La motivación de las resoluciones judiciales**

Este principio es el más importante ya que en ella el magistrado toma su decisión

de los razonamientos de hecho y derecho realizados por el juzgador en lo que expone sus argumentos o expresiones facticos y jurídicos que sujeten la decisión y que tenga un deber de motivar las resoluciones garantizando la correcta administración de justicia.

#### **2.2.2.10.2.3. Funciones de la motivación**

El magistrado está en la obligación de proteger el interés de la población tomando su decisión de su resolución judicial en el razonamiento de hecho y derecho.

#### **2.2.2.10.2.4. La etapa impugnatoria**

Son medios impugnatorio empleados para la corrección de algún fallo o resolución judicial perjudicado por vicios y errores de forma y fondo, con el propósito se anule en su total o en partes por el órgano administrativo superior. (Ticona, 1994).

#### **2.2.2.10.2.5. El recurso de reposición**

También llamado recurso de reforma, de retractación, renovación, es un recurso impugnatorio hacia la posible existencia o configuración de algún error de las resoluciones judiciales, y que permiten a las partes defenderse de una posible arbitrariedad judicial, con el objetivo de que se modifique o se revoque por la autoridad jurisdiccional que decidió la resolución. (Ticona, 1994).

#### **2.2.2.10.2.6. El recurso de apelación**

Véscovi, (s/f) Se da cuando el juez emite una sentencia en primera instancia, y si una de las partes no se encuentra conforme con lo decidido, puede apelar a la sentencia dictada con el fin que la autoridad superior jerárquico lo analice y corrija sus defectos si lo hubiese. (pág. 313).

#### **2.2.2.10.2.7. Recurso de casación**

Es un proceso extraordinario que tiene como fin la revocación del fallo judicial, que fue decidido por algún un error de aplicación o interpretación de las leyes, y la entidad encargada de expedir dicha sentencia es la Corte Suprema de Justicia. (Ticona, 1994).

#### **2.2.2.10.2.8. Recurso de queja**

Es un medio impugnatorio instrumental que se dirige contra las resoluciones inadmitidas de algún recurso (casación, apelación). (Ticona, 1994).

### **2.2.3. Desarrollo de las instituciones jurídicas sustantivas**

#### **2.2.3.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia**

Confiere a que exija a la organismo demandada a efectuar la acción administrativa contenido en la Re. Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011, resolución que resuelve en su artículo segundo.- reconocer crédito devengado, la suma de dos mil novecientos cincuenta y cinco y 65/100 (s/. 2,955.65) soles, y se resuelve en vía proceso urgente.

#### **2.2.3.2. Identificación de la pretensión judicializada en las ramas del derecho**

La acción contenciosa administrativa se establece dentro del ordenamiento público, conforme está dispuesta del art. 148° de la C.P. del Perú y regulada en el precepto N° 27584, proceso contencioso administrativo.

El acto administrativo es originario del derecho público, abarcado por el derecho administrativo plasmado en el precepto N° 27584, modificado por el D.L. 1067, y el artículo 1° del precepto N° 27444, procedimiento administrativo general.

### **2.2.3.3. Proceso de cumplimiento**

Es de carácter constitucional que sostiene con el fin la eficacia y ejecución del reglamento administrativo y normas legales, que faculta al ciudadano contar con una herramienta rápida para exigir y mandar al órgano administrativo que dé cumplimiento a la norma legal. Por tanto, cualquier ciudadanos tiene legitimidad para demandar frente a los reglamente con rango de ley.

#### **2.2.3.3.1. Relación jurídica**

Jurídicamente se encuentra decretado dentro del cód. Procesal constitucional prescrito en art. 66° hasta el 74°.

### **2.2.3.4. Derecho laboral**

Es la aptitud que goza toda persona para poder ejercer una actividad sujeto a condiciones de subordinación, remuneración y de ejercicio personal, por tanto, el estado ha regulado dicha conducta para que los empleadores otorguen beneficios y una buena calidad de vida a los ciudadanos.

### **2.2.3.5. Reconocimiento De Créditos Devengados**

Es un aspecto jurídico que se utiliza en todo los gobiernos nacional, regional y local, se denomina también reconocimiento de deuda, el cual está amparado en el D.S. N°017-84-PCM.

#### **2.2.3.5.1. Devengado**

Es el acto donde se reconoce una obligación de pago adquirido, procediendo a un gasto aprobado y comprometido, produciendo una previa acreditación documental antes la entidad competente quien emitió el servicio o el derecho del acreedor.

#### **2.2.3.5.2. Pago**

Es toda acción el cual se extingue en parte o totalidad el monto de la obligación reconocida, estando formalizado mediante un documento oficial para su validez.

#### **2.2.3.5.3. Compromiso**

Es el hecho donde se acuerda, luego del cumplir con los trámites establecidos, la realización de los pagos anticipadamente aprobados, por un importe determinable, perjudicando en parte o total de los créditos presupuestarios, el compromiso actúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a contrato o ley. Debe afectarse previamente a la reducción del pago disponible del su crédito presupuestario.

#### **2.2.3.6. Reintegro**

Es la acción de restituir, reintegrar o recobrar algún dinero que se había dado por perdido, o de alguna especie que se debe, previamente si entregas algún dinero para algún fin, este será devuelto.

#### **2.2.3.7. AFP**

Son entidades financieras privadas que tiene por objeto la disposición de los fondos dinerario percibidos por los trabajadores cada mes, destinadas a financiar sus futuras pensiones como, invalidez, sobrevivencia, jubilación y un integro por sepelio.

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo**

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

##### **3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo**

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la

literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

### **3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.**

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

### **3.3. Población y Muestra**

a) **Población:** La población consiste en todos los elementos de un objeto u cosa; en la presente investigación la población será todos los expedientes culminados del Distrito Judicial de Ucayali, conforme se encuentra establecido en el MIMI de la Universidad los Ángeles de Chimbote, derivado de la Línea de investigación.

Para Wigodski (2010) señala: *“conjunto total de individuos, objetos o medidas que*

*poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio”*

b) **Muestra:** la muestra es el expediente N° **01129-2018-0-2402-JR-LA-01**, perteneciente al Juzgado Laboral de Coronel Portillo, del Distrito Judicial del Ucayali, seleccionado mediante muestreo no probalístico por conveniencia, para (Wigodski, 2010) refiere que la muestra es: *“subconjunto fielmente representativo de la población”*

### **3.4. Objeto de estudio y variable en estudio**

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, de primera y segunda instancia sobre Demanda De Proceso Contencioso Administrativo en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 perteneciente al Juzgado especializado en lo laboral de Coronel Portillo de la ciudad de Pucallpa, del Distrito Judicial de Ucayali, Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de proceso contencioso administrativo La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

### **3.5. Fuente de recolección de datos.**

Será, el expediente judicial el N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01, perteneciente al Juzgado especializado en lo laboral de Coronel Portillo de la ciudad de Pucallpa, del Distrito Judicial de Ucayali, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

### **3.6. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.**

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

### **3.6.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.**

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

### **3.6.2. La segunda etapa: más sistematizada.**

En términos de recolección de datos. También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

### **3.6.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.**

Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

### **3.7. Consideraciones éticas**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.



**LECTURA del cuadro N° 1 de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, que se ha calificado como muy alta, basado en la valoración obtenida de la introducción y postura de partes siendo de muy alta y muy alta.**

**Introducción**, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

**En la postura de partes**, conforme de acuerdo con lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: el pedido del demandante, la pretensión del demandado, se expresa la congruencia de los fundamentos facticos presentados por las partes, señala la controversia o los aspectos específicos de los cuales se va a resolver y la claridad del uso del lenguaje.



**LECTURA del cuadro N° 2 de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, que se ha calificado como alta, basado en la valoración obtenida de la introducción y postura de partes siendo de mediana y muy alta.**

En la motivación de los hechos, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: la debida selección de los hechos probados como las acciones improbadas, la fiabilidad de las pruebas presentadas como fuentes de conocimiento de los hechos y la transparencia al emplear el lenguaje; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de las pruebas y la debida aplicación del estatus de la sana critica así como las máximas de las experiencias.

Motivación de Derecho, se observó de acuerdo a lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: las normas que se han aplicada fueron de acuerdo a los hechos y pretensiones, debida interpretación de las normas aplicados, basado en respetar los derechos fundamentales, conexión debida entre las normas aplicadas con los hechos y la claridad en el uso del lenguaje.

**Cuadro N° 3: Respecto a la parte resolutive sobre acción contencioso administrativo, dado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		
Aplicación del Principio de		1. Resolución de todas las peticiones ejercidas oportunamente. No cumple. 2. Resolución solo de las pretensiones ejercidas en el proceso. Si cumple. 3. Aplicación de las reglas precedentes que se han introducido y sometidos en el debate de las partes de primera instancia. Si cumple. 4. Correspondencia o relación reciproca de las partes expositiva y considerativa. Si cumple. 5. Claridad en el uso del lenguaje. Si cumple				X								
Descripción de la decisión		1. Mención expresa lo decidido y ordenado el magistrado sobre el caso en primera instancia. Si cumple. 2. Mención clara de lo que se ha decidido y ordenado Si cumple. 3. Señala debidamente a quien le corresponde obedecer con la pretensión planteado y/o el derecho ha reclamar o exoneración de una obligación. Si cumple. 4. Señala a quien le corresponde el pago de las costas y costos en el proceso. No cumple. 5. EL uso del lenguaje es claro. Si cumple.				X						8		

**Fuente: 1° instancia conteniendo la acción contencioso administrativo del caso judicial N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por el Juzgado laboral, señalado en la resolución número cuatro.**

**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 3 sobre la parte resolutive en sentencia de 1° instancia, calificado de rango alta. Basada en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificados de rango alta y alta**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas ejercidas en el proceso, Aplicación de las reglas precedentes que se han introducido y sometidos en el debate de las partes de primera instancia, relación recíproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, Resolución de todas las peticiones ejercidas oportunamente.

Tenemos a la descripción de la decisión que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expuestos siendo: mención expresa de lo decidido y ordenado el magistrado sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, señala debidamente a quien le corresponde obedecer con la pretensión planteado y/o el derecho a reclamar o exoneración de una obligación y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

**Cuadro N° 4: Respecto a la parte expositiva sobre acción contencioso administrativo, dado en la introducción y postura de partes encontrado en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción		1. El encabezamiento. Si <b>cumple</b> . 2. Asunto, <i>la pretensión principal del cual se va a resolver</i> . Si <b>cumple</b> . 3. La distinción de las partes en el proceso. Si <b>cumple</b> . 4. Se manifiesta los aspectos del proceso. <b>No cumple</b> . 5. Evidencia claridad. Si <b>cumple</b> .				X						
Postura de las partes		1. Expresa el propósito primordial de la impugnación/ <i>la consulta</i> . Si <b>cumple</b> . 2. Manifiesta sobre los fundamentos fácticos/jurídicos que fueron aparados en la impugnación/ <i>la consulta</i> . Si <b>cumple</b> . 3. Indica la petición de quien propone la impugnación <i>lo de quien ejecuta la consulta</i> . Si <b>cumple</b> . 4. Las peticiones de la parte contraria en el procedimiento de impugnación de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. La claridad en el uso del lenguaje. Si <b>cumple</b> .					X				9	

**Fuente:** 2° instancia relacionado al caso de acción contencioso administrativo contenido en N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por la Sala Especializado en los Civil, señalado en la resolución número cinco.

**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 4 sobre la parte expositiva en sentencia de 2° instancia, ha sido valorada de rango muy alta. Basada en la introducción y postura de partes que ha sido calificado de alta y muy alta**

En la introducción, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: expresa el propósito primordial de la impugnación, manifiesta sobre los fundamentos facticos / jurídicos que fueron amparados en la impugnación, indica la petición de quien propone la impugnación o de quien ejecuta la consulta, las peticiones de la parte contraria en el procedimiento de impugnación de las partes si los autos se hubieran elevados en consulta o explicita el silencio o inactividad procesal y la claridad.



**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 5 sobre la parte considerativa en sentencia de 2° instancia, ha sido valorada de rango muy alta. Basada en la motivación de hecho y de derecho que ha sido calificado de alta y muy alta**

En la motivación de los hechos, basa a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: las razones evidencian los elementos seleccionados por la acción de los medios probatorios probados o improbados expuesto en forma congruente y coherente, las razones evidencia la validez y fiabilidad de las pruebas practicadas en el hecho, se evidencia la convicción respecto con el valor de las pruebas para dar un hecho y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se evidencian la total valoración de los fundamentos probatorios.

Motivación de derecho, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la decisión tomada asimismo la claridad del lenguaje usado.



**LECTURA. Con referencia al cuadro N° 6 sobre la parte resolutive en sentencia de 2° instancia, ha sido valorada de rango muy alta. Basada en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificada como alta y muy alta**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se evidencia resolución en lo absoluto de las peticiones interpuesta en el medio impugnatorio, aplicación de las dos normas precedentes a la cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia, correlación o relación simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el usos del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recursos de impugnación.

Descripción de la decisión, de acuerdo con la valoración es calificado como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expresos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costos y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado.

**Cuadro N° 7: Referido a la sentencia de primera instancia en caso de acción contencioso administrativo, basada en el estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial dada al caso encontrado en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	34					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		16	[5 - 6]						Mediana
					X					[3 - 4]						Baja
		Motivación del derecho					X			[1 - 2]						Muy baja
							[17 - 20]	Muy alta								
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[13 - 16]	Alta						
						X			[9- 12]	Mediana						
		Descripción de la decisión				X			[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
									[9 - 10]	Muy alta						
							[7 - 8]	Alta								
							[5 - 6]	Mediana								
							[3 - 4]	Baja								
						[1 - 2]	Muy baja									

*Fuente: 1º instancia conteniendo la acción contencioso administrativo del caso judicial N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por el Juzgado laboral, señalado en la resolución número cuatro.*

**LECTURA.** El cuadro 7, conforme la valoración realizada durante el proceso de análisis de cada parte de la sentencia de primera instancia sobre el proceso de **nulidad de acto administrativo** se le califico de muy alta, del expediente judicial **N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019.** Dicha calificación se ha derivado de la parte expositiva, considerativa y resolutive que han sido valorada como muy alta, alta y alta; asimismo cada parte se ha derivado de la calidad de la introducción y postura de partes que fueron calificados de muy alta y muy alta, así en la motivación de hecho y de derecho valorada de mediana y muy alta, por último, en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión han sido valorados como alta y alta respectivamente.

**Cuadro N° 8: Referido a la sentencia de segunda instancia en caso de acción contencioso administrativo, basada en el estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial dada al caso encontrado en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
									[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
			1	2	3	4	5						
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		9	[9 - 10]	Muy alta	36		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	18	[17 - 20]	Muy alta			
						X			[13 - 16]	Alta			
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana			
									[5 -8]	Baja			
									[1 - 4]	Muy baja			
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4		9	[9 - 10]	Muy alta			
						X			[7 - 8]	Alta			
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			

*Fuente: 2º instancia relacionado al caso de acción contencioso administrativo contenido en N° N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019; emitido por la Sala Especializado en los Civil, señalado en la resolución número seis*

**LECTURA:** El cuadro 8, conforme la valoración realizada sobre **nulidad de acto administrativo** de la sentencia de primera instancia calificado como **muy alta**, en el referido caso encontrado en el expediente judicial **N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**. Dicha valoración está basada en la parte expositiva, considerativa y resolutive muy alta, muy alta y muy alta. Basada en la calidad de la introducción y postura de partes valorados como alta y muy alta; motivación de hecho y de derecho calificado como alta y muy alta y finalmente la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificado como alta y muy alta.

## **4.2. Análisis de los resultados**

De acuerdo al análisis, realizado a los parámetros contenidos en los cuadros de verificación respecto a la sentencia de primera y segunda instancia sobre el caso de **acción contencioso administrativo, que se encuentra en el expediente judicial N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**, la calificación fue de muy alta y muy alta, basados en los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios del caso analizado (Cuadro 7 y 8).

### **Relacionado a la sentencia de primera instancia**

En tanto en la sentencia de primera instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el Juzgado Laboral de Coronel Portillo – Ucayali (Cuadro 7).

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, alta y alta (Cuadros 1, 2 y 3).

#### **1. En relación con la parte expositiva, cual se ha valorado como muy alta, basado en la introducción y postura de partes calificados como muy y muy alta (Cuadro 1).**

Introducción, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

En la postura de partes, conforme de acuerdo a lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: la pretensión de la parte demandada, la pretensión del demandado señala cual es la pretensión, se evidencia los fundamentos facticos que han expuesto cada una de las partes, se señala los puntos controvertidos del caso y la

claridad del lenguaje usado.

*Es de suma importancia mencionar que la sentencia es un acto judicial basada en una resolución emitida por alguna autoridad correspondiente un juez o tribunal de diferentes causas como civiles, penales, laboral, entre otros, que dicha resolución es sometida a causa de sus conocimientos. En la parte expositiva, indica la ciudad y fecha donde lo dictan, donde ponen de conocimiento las pretensiones de las partes intervinientes, y donde expresar sus excepciones y acciones. ( Revista Educativa Partesdel.com, 2017)*

**2. En relación con la parte considerativa, cual se ha valorado como alta; basado en la motivación de hecho y de derecho calificados como mediana y muy alta (Cuadro 2).**

En la motivación de los hechos, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: hechos probados e improbados en el proceso, fiabilidad de las pruebas presentadas y la claridad; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de los hechos probados y la regla de la sana crítica y máximas experiencias no se encontraron debidamente expresados.

Motivación de Derecho, se observó de acuerdo con lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: que están orientados a evidenciar que las normas que se han aplicados es de acuerdo a los hechos las pretensiones planteadas, a la debida interpretación de las normas que se han aplicados, orientado en respetar los derechos fundamentales, establecer conexión entre la acción y las leyes justificarla decisión y claridad en el uso del lenguaje.

**3. En relación con la parte resolutive, cual se ha valorado como alta; basado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificados como alta y alta (Cuadro 3).**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas ejercidas en el proceso, aplicación de las reglas precedentes en el caso analizado sometido en el debate de las partes, relación recíproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, la resolución de todas pretensiones que fueron planteados durante el desarrollo del proceso.

Tenemos a la descripción de la decisión que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expresos siendo: mención expresa de los que ha decidido el juez sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, específica a quien le corresponde cumplir con las pretensiones, y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

*Para (Ruíz del Castillo, 2017) que señala en su artículo publicado en la página web CRONICAS GLOBALES refiere que el contenido de la parte resolutive, como se establece en el artículo 122 del CPC peruano, debe contener:*

- 1. El correspondiente fallo, está destinada a que la parte se vea obligada a respetar y acate la penalidad.*

- 2. La definición y decisión, respecto del momento a partir del cual se hará efectivo el*

*fallo.*

*3. El pronunciamiento sobre las costas y costos, sea de la decisión o condena, o también, de su descargo o exoneración.*

#### **Respecto a la segunda sentencia**

En tanto en la sentencia de segunda instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por la Sala Especializado en lo Civil (Cuadro 8).

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, muy alta y muy alta (Cuadros 4, 5 y 6).

**4. En relación con la parte expositiva, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 4).**

En la introducción, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: el objeto de la impugnación en consulta, los fundamentos tanto facticos como los jurídicos en la impugnación o consulta, la pretensión de quien está formulando la impugnación o consultada, la pretensión de la parte contraria, y la claridad.

*El extremo expositivo del fallo es de naturaleza descriptivo. La autoridad competente en este caso el juez debe limitarse a redactar aspectos fundamentales en el procedimiento*

*con el propósito de servir como sustento al acto jurídico que realizara en la extremo considerativo. Por tanto, este extremo busca la precisión del proceso y manifestación de las pretensiones formuladas por las partes interesadas y facilitar una correcta revisión del procedimiento.*(AMAG, 2015)

**5. En relación con la parte considerativa, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 5).**

En la motivación de los hechos, basa a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: debida selección de los hechos probados como los improbados, fiabilidad de las pruebas presentadas, la aplicación de la sana crítica y las máximas experiencias y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se ha dado una valoración conjunta de los medios de prueba

Motivación de derecho, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la claridad del lenguaje usado.

*La evidencia de los fundamentos facticos y jurídicos del fallo, el juzgador debe exponer las tareas o actividades lógicas y valorativas que fundamenta su conocimiento para resolver de manera adecuada un conflicto. (AMAG, 2015)*

**6. En relación con la parte resolutive, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 6).**

Aplicación del principio de congruencia, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se señala resolución de todas la pretensiones extralimitándose, aplicación de las dos reglas precedentes sometidos en el debate, correlación o relación simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el usos del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recursos de impugnación.

Descripción de la decisión, de acuerdo con la valoración es calificado como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expesos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costos y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado

*La manera más habitual de culminar un procedimiento judicial es a través de un fallo, mediante, el órgano jurisdiccional emite su declaración del derecho o razón de las partes interesadas en el proceso, y en otro caso penalizando o sancionando al acusado. El fallo es la resolución de mayor jerarquía que pone fin a un proceso. (Rioja 2009).*

## V. CONCLUSIONES

De acuerdo a la valoración realizada en los cuadros de resultados se ha concluido sobre el procesos de **acción contencioso administrativo**, que se encuentra en el expediente judicial N° **01129-2018-0-2402-JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2019**, la calificación fue de muy alta y muy alta, basados en los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios del caso analizado (Cuadro 7 y 8).

### **Relacionado a la sentencia de primera instancia**

En tanto en la sentencia de primera instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el primer juzgado de trabajo (Cuadro 7).

De conformidad con lo sustentado por el Juez del Juzgado Laboral de la Provincia de Coronel Portillo; con la finalidad de administrar justicia equivalente en nombre de la Nación: Declara **FUNDADA la pretensión expuesta por M.E.R.M** en su demanda dirigido contra **la DREU y UGEL contenido en un Proceso Contencioso Administrativo**, y en consecuencia, se **DECLARA:**

- 1. ORDENANDO** a la entidad demandada DREU y UGEL, con citación al procurador Publico a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla con

ordenar el pago a la demandante dentro del plazo de 30 días de notificado, del monto de: S/. 2,955.65 soles, por concepto de reintegro, nivelación y pago de la diferencia por afiliación al sistema privado de pensiones AFP, desde el mes de junio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2010, conforme se encuentra reconocido en la Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011; bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el artículo 53°, inciso 1, del código procesal civil, y bajo responsabilidad establecida en el artículo 46° y 47° del decreto supremo N° 013-2008-JUS.

**2. DISPONGO** el pago de intereses legales del concepto amparado que se liquidaran en la ejecución de la sentencia, debidamente para dicho efecto seguirse con el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, bajo responsabilidad.

**3.** Sin costos y costas del proceso.

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, alta y alta (Cuadros 1, 2 y 3).

**1. En relación con la parte expositiva, basado en la introducción y postura de partes calificados, el cual ha sido calificado como muy alta (Cuadro 1).**

Introducción, calificado como muy alta, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

En la postura de partes, calificado como muy alta, conforme de acuerdo a lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: la pretensión de la parte demandada, la pretensión del demandado señala cual es la pretensión, se evidencia los fundamentos facticos que han expuesto cada una de las partes, se señala los puntos controvertidos del caso y la claridad del lenguaje usado.

**2. En relación con la parte considerativa, basado en la motivación de hecho y de derecho ha sido valorada como alta (Cuadro 2).**

En la motivación de los hechos, calificado como mediana, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: hechos probados e improbados en el proceso, fiabilidad de las pruebas presentadas y la claridad; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de los hechos probados y la regla de la sana crítica y máximas experiencias no se encontraron debidamente expresados.

Motivación de Derecho, calificado como muy alta, se observó de acuerdo a lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: las normas que se han aplicada fueron de acuerdo a los hechos y pretensiones, debida interpretación de las normas aplicados, basado en respetar los derechos fundamentales, conexión debida entre las normas aplicadas con los hechos y la claridad en el uso del lenguaje.

**3. En relación con la parte resolutive, relacionado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, que fue evaluada y considerado como rango alta (Cuadro 3).**

Aplicación del principio de congruencia, valorado como alta, de acuerdo a lo calificado

se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas ejercidas en el proceso, aplicación de las reglas precedentes en el caso analizado sometido en el debate de las partes, relación recíproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, la resolución de todas pretensiones que fueron planteados durante el desarrollo del proceso.

Tenemos a la descripción de la decisión, valorado como alta, que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expuestos siendo: mención expresa de lo que ha decidido el juez sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, específica a quien le corresponde cumplir con las pretensiones, y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

### **Respecto a la segunda sentencia**

En tanto en la sentencia de segunda instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el Sala Superior (Cuadro 8).

Fundamentos por los cuales la Sala Superior Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **RESUELVE: CONFIRMAR** la **Resolución N° 04**, que contiene la **sentencia** N° 537-2018-1er JT-CSJU/MCC, del 20 de setiembre de 2018, obrante de folios 50-55, que falla declarando: **FUNDADA** la demanda presentada por la ciudadana MIRSA EDITH RIOS MAINAS, contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO, con citación al Procurador Público del Gobierno Regional

de Ucayali; con lo demás que contiene

La valoración que se ha dada a la calidad de cada partes de la sentencia es muy alta, muy alta y muy alta (Cuadros 4, 5 y 6).

**4. En relación con el extremo expositiva, que está relacionado en el encabezamiento y postura de partes ha sido evaluado como muy alta (Cuadro 4).**

En la introducción, calificado como alta, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, calificado como muy alta, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: el objeto de la impugnación en consulta, los fundamentos tanto facticos como los jurídicos en la impugnación o consulta, la pretensión de quien está formulando la impugnación o consultada, la pretensión de la parte contraria, y la claridad.

**5. con respecto al extremo considerativo, basado en la motivación de los hechos y derecho fue calificado como muy alta (Cuadro 5).**

En la motivación de los hechos, valorado como alta, basado a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: debida selección de los hechos probados como los improbados, fiabilidad de las pruebas presentadas, la aplicación de la sana crítica y las máximas experiencias y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se ha dado una valoración conjunta de los

medios de prueba

Motivación de derecho, valorado como muy alta, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la decisión tomada asimismo la claridad del lenguaje usado

**6. En relación con la parte resolutive, basado en la introducción y postura de partes que se calificado como muy alta (Cuadro 6).**

Aplicación del principio de congruencia, valorado como alta, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se señala resolución de todas la pretensiones extralimitándose, aplicación de las dos reglas precedentes sometidos en el debate, correlación o relación simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el usos del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recursos de impugnación.

Descripción de la decisión, valorado como muy alta, de acuerdo con la valoración es calificado como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expesos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costos y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arenas, & Ramirez. (Octubre de 2009). *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*. Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Caberos, E. (17 de 07 de 2016). *La justicia ausente, por Enrique Cavero S.* Obtenido de El Comercio: Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/justicia-ausente-enrique-cavero-s-267106>
- DECRETO SUPREMO N° 309-2013-EF . (s/f). *Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio* . Obtenido de Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio : Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-rp/en-relacion-a-la-materia-remunerativa/15473-decreto-supremo-n-309-2013-ef-1/file>
- Hinostroza, A. (2017). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Khoury, F. (17 de 07 de 2016). *Cómo combatir la corrupción estatal*. Obtenido de La Republica: Recuperado de: <https://larepublica.pe/politica/910723-como-combatir-la-corrupcion-estatal>
- La Gaceta Juridica. (15 de 07 de 2015). *Conozca los cinco grandes problemas de la Justicia en el Perú*. Obtenido de Conozca los cinco grandes problemas de la Justicia en el Perú: recuperado de: <http://laley.pe/not/2982/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru/>
- Linde Paniagua, E. (07 de 15 de 2015). *La Administración de Justicia en España*. Obtenido de La Administración de Justicia en España: recuperado de: <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>

- Molina, A. (S/F). *Los Principios del Procedimiento Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo Genreal: Fundamentos, Alcances e Importancia*. Obtenido de Los Principios del Procedimiento Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo Genreal: Fundamentos, Alcances e Importancia: Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/16890/17196>
- Moron, C. (2009). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Adminitrativo General*. Lima: Gaceta Juridica.
- Moron, C. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General* . Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Pairazamán, H. (17 de 07 de 2014). *LA CORRUPCION Y LOS OPERADORES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*. Obtenido de Diario de Chimbote: Recuperado de: <http://www.diariodechimbote.com/portada/opinion/76477-la-corrupcion-y-los-operadores-de-la-administracion-de-justicia>
- Sainz, P. (s/f). *El procedimiento administrativo*. Obtenido de Gestipolis: recuperado de: <https://www.gestipolis.com/procedimiento-administrativo-segun-pedro-sainz-andino/>
- Soberanes Fernandez , J. (S/F). *Tenemos un grave problema porque, sin una justicia rápida, eficiente, independiente y fiable, difícilmente puede hablarse de un Estado de Derecho de la calidad requerida por las democracias más avanzadas, entre las que España se encuentra. La justicia es* . Obtenido de Tenemos un grave problema porque, sin una justicia rápida, eficiente, independiente y fiable, difícilmente puede hablarse de un Estado de Derecho de la calidad requerida por las democracias más avanzadas, entre las que España se encuentra. La justicia es : recuperado de: <file:///C:/Users/acer/Downloads/Dialnet-AlgunosProblemasDeLaAdministracionDeJusticiaEnMexi-2551911.pdf>
- Véscovi, E. (s/f). *EL RECURSO DE APELACIÓN*. Obtenido de EL RECURSO DE APELACIÓN: Recuperado de: [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria\\_del\\_derecho/sem\\_razo\\_juri\\_redac\\_resol/313-355.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/sem_razo_juri_redac_resol/313-355.pdf)

**A  
N  
N  
E  
X  
O  
S**

ANEXO 1

**Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <b>la individualización de la sentencia</b>, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia <b>el asunto</b>: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación,</p>

			<p>aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</b></p>

				<p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>PARTE CONSIDERATIVA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los</p>

			<p>posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

				<p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
--	--	--	--	---

		<p style="text-align: center;"><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>(Si cumple/No cumple)</b></li> <li>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple/No cumple</b></li> <li>5. Evidencia <b>claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></li> </ol>
--	--	--	--	--

			<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
--	--	--	--	--

### Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: la <b>individualización de la sentencia</b>, indica el <b>número de expediente</b>, el <b>número de resolución que le corresponde a la sentencia</b>, <b>lugar</b>, <b>fecha de expedición</b>, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia la <b>individualización de las partes</b>: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p>5. Evidencia <b>claridad</b>: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</p>

			tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b>
		<b>CONSIDERATIVA</b>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p> <p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma</p>

			<p>convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b></p>

			<p>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No</b></p>

			<p><b>cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</b></p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</b></p>

				<p>5. Evidencia <b>claridad</b>: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
--	--	--	--	--

## ANEXO 2

### CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

#### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

\* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

**8. Calificación:**

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

**9. Recomendaciones:**

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias,

normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### **Fundamentos:**

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA

## SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**

### **Calificación aplicable a cada sub dimensión**

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

#### **Fundamentos:**

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

### Cuadro 3

#### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo:** 7, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y que son baja y muy alta, respectivamente.

#### Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

^ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite

hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja		Mediana	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

### 6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	14	[17 - 20]						Muy alta
							X			[13- 16]						Alta
		Motivación								[9- 12]						Mediana

	n del derecho			X													
		[5 -8]	Baja														
		[1 - 4]	Muy baja														
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta							
						X			[7 - 8]	Alta							
							[5 - 6]		Mediana								
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja							
									[1 - 2]	Muy baja							

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

#### **Fundamentos**

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.

Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

#### **Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte

expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

**Valores y niveles de calidad**

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 =  
Muy alta

Alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 =

Mediana

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 =

Baja

[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 =

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

**6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

**Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

### **ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre demanda de proceso contencioso administrativo, en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01, perteneciente al juzgado especializado en lo laboral, en el cual han intervenido en primera y segunda instancia.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

**Pucallpa, 08 de noviembre del 2019**

-----  
**BARDALES MARTINEZ, HUBERT ROMARIO**

## ANEXO 4

### PRIMERA INSTANCIA

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**  
Primer Juzgado de Trabajo Permanente  
Jirón Manco Capac N° 234– Pucallpa

---

#### **1° JUZGADO DE TRABAJO - SEDE MANCO CAPAC**

EXPEDIENTE : 01129-2018-0-2402-JR-LA-01  
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
JUEZ : CRUZ COBEÑAS MARLENY  
ESPECIALISTA : ECHEVARRIA CHAVEZ JEAN CRISTIAN  
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL  
PORTILLO  
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL,  
DEMANDANTE : RIOS MAINAS, MIRZA EDITH

#### **SENTENCIA N° 537 -2018-1er JT-CSJU/MCC**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO**

Pucallpa, veinte de setiembre  
Del año dos mil dieciocho.

#### **I. PARTE EXPOSITIVA:**

1. **ASUNTO:** Es motivo la demanda de folios 09/17, presentada por la ciudadana **MIRZA EDITH RIOS MAINAS**, contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, (ver fojas 25-26-subsanacion), con citación al **Procurador Público de dicha entidad**, solicita se ordene a la entidad demandada el cumplimiento del Acto Administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011, fojas 03/03 vuelta**, resolución que resuelve en su artículo segundo: Reconocer crédito devengado, la suma de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 65/100 (S/. 2,955.65) soles, a favor de doña Mirza Edith Ríos Mainas, por concepto de reintegro, nivelación y pago de la diferencia por afiliación al Sistema Privado de Pensiones AFP, desde el mes de junio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2010 [...], asimismo solicita los intereses legales que devenguen.

## **2. ANTECEDENTES:**

- 2.1** Presentada la demanda a folios 09/17, subsanada a folios 25/26, y admitida a trámite en vía Proceso Urgente mediante Resolución dos conforme obra a folios 27/28, se notifica a la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación del **Procurador Público de dicha entidad**;
- 2.2** Por Escrito N° 12455-2018, la demandada a través del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ucayali, contesta y absuelve el traslado de la demanda negándola y contradiciéndola en todos sus extremos, solicita se declare improcedente conforme a los considerandos primero al sexto de su escrito;
- 2.3** El escrito de contestación fue proveído mediante Resolución número tres, se tiene por absuelto la demanda y se dispone poner los autos a despacho para sentenciar;
- 2.4** Por ello, encontrándose la presente causa en la etapa procesal de dictar sentencia, la misma que se emite en este acto procesal con arreglo a Ley;

## **II. FUNDAMENTOS**

**PRIMERO:** Es finalidad de todo proceso el resolver el conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica que las partes someten a los Órganos Jurisdiccionales aplicando para ello el derecho que corresponda a las partes para lograr la Paz Social, Principio Procesal consagrado en el Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria para el presente proceso contencioso administrativo por remisión de la Primera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO:** La **acción contencioso administrativa** prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado, “tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados; se crea un medio técnico jurídico para el control de los órganos administrativos por el Órgano Jurisdiccional y lograr así la defensa del orden jurídico contra los abusos y desviaciones y para la solución de los conflictos surgidos entre los particulares y la administración pública, con motivo de la lesión sufrida por aquellos a consecuencia de

tales abusos y desviaciones del poder. El proceso Contencioso Administrativo busca asegurar el mantenimiento del orden público al imponer a la Administración conducirse dentro del respeto a las reglas jurídicas reguladoras del ejercicio de sus facultades y prerrogativas y permitir a los afectados por la actuación pública a oponerse.

**TERCERO:** El Artículo 24° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.- referido al Proceso Urgente, delimita que se tramita como proceso urgente únicamente las siguientes pretensiones: **1.** El cese de cualquier actuación material que no se sustente en acto administrativo. **2.** El cumplimiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme. **3.** Las relativas a materia previsional en cuanto se refieran al contenido esencial del derecho a la pensión. Para conceder la tutela urgente se requiere que del mérito de la demanda y sus recaudos, se advierta que concurrentemente existe: a) Interés tutelable cierto y manifiesto, b) Necesidad impostergable de tutela, y c) sea la única vía eficaz para la tutela del derecho invocado.". Y el Artículo "24 A.- referido a las Reglas de Procedimiento, refiere que cualquiera de las pretensiones a que se refiere el presente artículo será tramitada, bajo **responsabilidad de quien lo pide**, como medida urgente previo traslado a la otra parte por el plazo de tres días. Vencido el plazo, con o sin absolución de la demanda, el Juez dictará en la sentencia la medida que corresponda a la pretensión invocada dentro del plazo de cinco días.

**CUARTO:** Bajo la citada normatividad, y conforme a los términos de la demanda, debe determinarse si la entidad emplazada está obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011, fojas 03/03 vuelta**, por lo que resulta pertinente evaluar los actuados administrativos que dieron origen al presente proceso, estableciendo si la demandada ha cumplido con el ordenamiento jurídico en general, sin que ello signifique inmiscuirse en sus funciones autónomas.

**QUINTO:** De la revisión y análisis de autos, se aprecia que la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011, fojas 03/03 vuelta**, resolución que resuelve en su **artículo segundo**: Reconocer crédito devengado, la suma de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 65/100 (S/. 2,955.65) soles, a

favor de doña Mirza Edith Ríos Mainas, por concepto de reintegro, nivelación y pago de la diferencia por afiliación al Sistema Privado de Pensiones AFP, desde el mes de junio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2010 [...].

**SEXTO**: De ello se desprende que la accionante acude al órgano jurisdiccional, en vía de proceso contencioso administrativo urgente, con el objeto esencial de exigir el cumplimiento de la resolución administrativa en cuestión, lo que significa que la Dirección Regional de Educación, **ordene el pago** por concepto de reintegro, nivelación y pago de la diferencia por afiliación al Sistema Privado de Pensiones AFP, desde el mes de junio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2010.

**SEPTIMO**: Asimismo corresponde verificar si la recurrente cumplió con el requisito establecido en el Artículo 21° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el D. Leg. N° 1067, que si bien prescribe: “No será exigible el agotamiento de la vía administrativa *en los siguientes casos: ...2). Cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 4 del Artículo 5° de esta Ley*. En este caso exige que **el interesado deberá reclamar por escrito ante el titular de la respectiva entidad el cumplimiento de la actuación omitida**. Si en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de presentado el reclamo no se cumpliera con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda correspondiente.

**OCTAVO**: Al respecto, se verifica que la accionante cumplió este requisito a fojas cuatro a cinco y seis, respecto a la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011, fojas 03/03 vuelta**; requerimiento ante el cual la entidad no ha dado hasta la fecha respuesta alguna.

**NOVENO**: Siendo ello así, se tiene que se ha verificado como a pesar del tiempo transcurrido desde la emisión de la resolución administrativa en cuestión y del requerimiento expreso de la demandante para que la administración pública cumpla con su deber, la entidad demandada ha sido renuente; postergándose el referido pago hasta la fecha, lo que constituye la renuncia tácita de la demandada, de efectuar gestiones administrativas para efectivizar el abono del monto reconocido por la propia demandada.

**DÉCIMO**: En tal sentido, siendo que el acto administrativo por cumplir tiene el carácter de firme, contiene un mandato vigente, cierto y claro, no está sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares, es de ineludible y obligatorio cumplimiento, es incondicional y no ha sido objeto de nulidad, teniendo la calidad de cosa decidida; además, que los argumentos de la accionada no han desvirtuado la pretensión reclamada al no incorporar al proceso medio probatorio alguno con dicho fin, debe ser declarada fundada.

**DÉCIMO PRIMERO**: Referente al extremo del pago de los intereses legales, es atendible su otorgamiento y debe señalarse que conforme a lo solicitado en la demanda (fojas 10), resulta importante traer a comentario el Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Contencioso Administrativa, llevado a cabo el 27 y 28 de octubre de 2008, en donde se acordó que: “(...) el no pago oportuno obliga al pago de intereses sin necesidad de la intimación. Aun cuando no se hubiera incluido expresamente en la demanda, el juez constitucional y el contencioso administrativo, constitucional también, a partir de la vigencia de la Ley N° 27584, está facultado a incorporar en la demanda el pago de intereses, por la normatividad vigente y por los precedentes constitucionales y por los precedentes jurisprudenciales.”.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 1245 del Código Civil, en el que se establece: “Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal”; asimismo, en el artículo 1244 del código acotado se prevé: “La tasa de interés legal es fijada por el Banco de Reserva del Perú”; es así, que de manera referencial, respecto al pago de los intereses legales, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias como la recaída en los Expedientes N° 2542-2007- AA/TC, y N° 0178-2004-AA/TC, ha precisado que a dicha pretensión aplicable a los devengados de una acreencia (suma líquida), se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 1242 y siguientes del Código Civil, en ese sentido, se precisa que los intereses dispuestos en la presente demanda, son los intereses legales, los mismos que deben ser aplicados solamente al capital.

**DÉCIMO TERCERO**: Siendo así, el extremo de la pretensión del pago de intereses legales resulta amparable.

**DÉCIMO CUARTO:** En cuanto al pago de los costos y costas del proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 013-2008-JUS, las partes del Proceso Contencioso Administrativo no podrán ser condenadas al pago de costos y costas.

### **III. PARTE RESOLUTIVA:**

Por los fundamentos expuestos, la Juez del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, impartiendo Justicia a nombre de la Nación y con criterio de conciencia:

**DECLARO:** FUNDADA la demanda presentada por la ciudadana **MIRZA EDITH RIOS MAINAS**, contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación al **Procurador Público de dicha entidad**, en consecuencia:

1. **ORDENO** que la demandada **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI**, y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO** con citación al Procurador Público a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla **con ordenar el pago** a la demandante dentro del plazo de TREINTA DIAS de notificado, del monto siguiente: **S/. 2,955.65** soles, por concepto de reintegro, nivelación y pago de la diferencia por afiliación al Sistema Privado de Pensiones AFP, desde el mes de junio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2010, conforme se encuentra reconocido en la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU, de fecha 17 de octubre del 2011, fojas 03/03 vuelta**, debiendo remitirse a este Juzgado copia fedateada de la Resolución Administrativa que así lo ordene; **bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva** empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el Artículo 53°, inciso 1, del Código Procesal Civil, y bajo responsabilidad establecida en el Artículo 46° y 47 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.
2. **DISPONGO** el pago de intereses legales del concepto amparado que se liquidaran en la ejecución de la sentencia, debiendo para dicho efecto seguirse con el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, bajo responsabilidad.
3. Sin costos y Costas del proceso. **NOTIFIQUESE.-**

## SEGUNDA INSTANCIA

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL Y AFINES

---

EXPEDIENTE : 01129-2018-0-2402-JR-LA-01  
MATERIA : ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
RELATOR : LIZ IVONE TORRES DIAZ  
DEMANDADO : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEMANDANTE : MIRZA EDITH RIOS MAYNAS  
PROVIENE : PRIMER JUZGADO LABORAL DE CORONEL PORTILLO.

### SENTENCIA DE VISTA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO

Pucallpa, doce de junio del dos mil diecinueve.-

**VISTOS**, en Audiencia Pública, conforme a la certificación que antecede; se emite la siguiente sentencia, interviene como ponente el señor Juez Superior **ROSAS TORRES**.

#### I. RESOLUCIÓN MATERIA DE IMPUGNACIÓN

Es materia de apelación la Resolución N° 04, que contiene la Sentencia N° 537-2018-1er JT-CSJU/MCC, del 20 de setiembre de 2018, obrante de folios 50-55, que falla declarando: FUNDADA la demanda presentada por la ciudadana MIRZA EDITH RIOS MAINAS, contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO, con citación al Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali; con lo demás que contiene.

#### II. FUNDAMENTOS DEL MEDIO IMPUGNATORIO PROPUESTO

De folios 61-63, obra el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Ucayali, manifestando como agravio que se ha dictado una sentencia sin efectuar un detenido estudio de la controversia existente entre ambas partes, así como las normas jurídicas sobre las cuales discurre el tema litigioso, vulnerando principios de garantía de la administración de justicia, tales como el Principio de la Tutela Jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

## CONSIDERACIONES DE LA SALA PARA RESOLVER

### Procedencia del Proceso Contencioso Administrativo Vía Proceso Urgente.

- 1.1. Conforme a lo previsto en el artículo 26° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013- 2008-JUS se tramita como proceso urgente (...) 2. **El cumplimiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme;** es así que en su Artículo 5° dispone: *En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente: (...)* 4. **Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme (...).**
- 1.2. Resulta importante precisar que, el artículo 21° inciso 2) de la Ley acotada, prescribe: *No será exigible el agotamiento de la vía administrativa en los siguientes casos: (...)* 2). *Cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 4 del Artículo 5 de esta Ley. En este caso el interesado deberá reclamar por escrito ante el titular de la respectiva entidad el cumplimiento de la actuación omitida.* Si en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de presentado el reclamo no se cumpliera con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda correspondiente.
- 1.3. De la norma antes mencionada, se entiende que en el proceso contencioso administrativo, se podrá solicitar en vía proceso urgente el cumplimiento de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme, ello de comprobarse la renuencia u omisión en su cumplimiento por parte de la Administración.
- 1.4. De autos aparece que el derecho de los demandantes **ya ha sido expresamente determinado y reconocido por la propia Administración** la que, incluso, ha expedido la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU** del 17 de octubre del 2011 (folios 03); por lo que lo que en este proceso corresponde solo dilucidar, la **“inactividad material”** de la Administración, entendida ésta como la omisión o ausencia de una actuación administrativa debida, que no consiste en la emisión de un acto jurídico (de cualquier tipo), sino en un no hacer o no dar (o no pagar) de muy distinta

naturaleza.

- 1.5. Siendo así, la vía procedimental de proceso urgente, se encuentra habilitada, para el presente caso.

#### **Análisis del Caso**

- 1.6. Precisado lo cual, de los términos de la demanda de folios 09-17, subsanada a folios 25-26, es de advertirse que la accionante peticiona el **cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU** del 17 de octubre del 2011, la misma que, entre otro, reconoce crédito devengado, la suma de Dos mil novecientos cincuenta y cinco y 65/100 nuevos soles, a favor de Mirza Edth Rios Mainas, por concepto de reintegro, nivelación y pago de la diferencia por afiliación al Sistema Privado de Pensiones AFP, desde el mes de junio de 1994, hasta el mes de diciembre del 2010, cuyo monto no está afecto a descuento por cargas sociales.
- 1.7. De la revisión y análisis de la documentación obrante en autos se llega a determinar lo siguiente: **1)** La parte demandante acredita tener reconocido su derecho en la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU** del 17 de octubre del 2011, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ucayali, conforme se aprecia de fojas 03; **2)** La parte demandante ha acreditado haber recurrido ante la Administración solicitando el cumplimiento de la **Resolución Directoral Regional N° 003918-2011-DREU** del 17 de octubre del 2011, conforme se aprecia del documento que corre a folios 04-06, dando cumplimiento de esta manera, el requisito previo establecido en el inciso 2) del artículo 21°, del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. **3)** La entidad demandada no ha acreditado haber dado cumplimiento a la citada resolución administrativa; con lo que queda acreditado su renuencia a su cumplimiento ya que no ha incorporado al proceso medio probatorio alguno que acredite lo contrario.
- 1.8. Es de precisar que, la resolución administrativa materia de la presente demanda, en tanto no ha sido declarado nula mantienen su eficacia, y la administración pública se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a lo contenido en ella; en ese sentido, ante un mandato judicial firme que ordene el pago de una suma de dinero el titular del pliego de la entidad demandada tiene la obligación de hacerla cumplir bajo responsabilidad; y de ser el caso,

hacer uso de los trámites establecidos en el **artículo 47°** del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo que señala que *las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el pliego presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del titular del pliego y su cumplimiento se hará de acuerdo a lo establecido en este artículo*. De lo que es de entenderse que la ley ha previsto el modo y forma de obtener un presupuesto para el pago de sentencias judiciales como la presente.

- 1.9. Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la procedencia de la presente acción, resultando el petitorio de la demanda conforme con el derecho invocado, desestimando los agravios debe confirmarse la resolución apelada por encontrarse arreglada a las normas legales en vigencia.

#### **IV. DECISIÓN COLEGIADA.**

Fundamentos por los cuales la Sala Superior Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **RESUELVE: CONFIRMAR la Resolución N° 04**, que contiene **la Sentencia N° 537-2018-1er JT-CSJU/MCC**, del 20 de setiembre de 2018, obrante de folios 50-55, que falla declarando: **FUNDADA** la demanda presentada por la ciudadana **MIRZA EDITH RIOS MAINAS**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación al **Procurador Público del Gobierno Regional de Ucayali**; con lo demás que contiene. **Notifíquese.**

**Sres.**  
TORRES LOZANO (Presidente)  
GUTIERREZ PINEDA  
ROSAS TORRES

**ANEXO 5**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO:** LA CALIDAD DE LA SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL EXPEDIENTE N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI-CORONEL PORTILLO – 2019

**NIVEL :** EXPLORATIVO – DESCRIPTIVO      **TIPO :** CUALITATIVO  
**AUTOR :** BARDALES MARTINEZ, HUBERT ROMARIO      **FECHA :** Marzo 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACION DE HIPOTESIS	CATEGORIAS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		METODOS
					INDICADORES	INDICES	
<p><b>GENERAL. PLANTEAMIENTO D ELA TESIS</b> Planteamiento Del Problema. ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Proceso Contencioso Administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo - 2019?</p> <p><b>ESPECIFICO.</b> <b>Respecto de la sentencia de primera instancia.</b> 1. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? 2. ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? 3. ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p> <p><b>Respecto de la sentencia de segunda instancia.</b> 1. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? 2. ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? 3. ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p>	<p><b>GENERAL.</b> Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Proceso Contencioso Administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo - 2019.</p> <p><b>ESPECIFICO.</b> <b>Respecto a la sentencia de primera instancia</b> 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. 2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil. 3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p> <p><b>Respecto de la sentencia de segunda instancia</b> 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la parte. 2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil 3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p>	<p><b>Razones Prácticas.</b></p> <p>-La administración de justicia es un fenómeno problemático</p> <p>-Se desarrolla en ámbitos de corrupción y otros factores negativos</p> <p>-La deslegitimación colectiva a la institucionalidad.</p> <p>-La justicia refleja en la sentencia su poder de aprobación.</p> <p>-Se busca sensibilizar a los magistrados.</p> <p>Es de interés colectivo y especialmente de los estudiantes y operadores del derecho</p>	<p><b>-HIPÒTESIS GENERAL.</b></p> <p>No se plantea debido a que se ira construyendo a lo largo de la investigación.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS.</b></p> <p>No se ha formulado por ser una investigación cualitativa.</p>	<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>-PARTE EXPOSITIVA</p> <p>-PARTE CONSIDERATIVA.</p> <p>-PARTE RESOLUTIVA.</p> <p>-PARTE EXPOSITIVA</p> <p>-PARTE CONSIDERATIVA</p> <p>-PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>-Narración de los actuados y postura de las partes.</p> <p>- Fundamentos de hecho y derecho.</p> <p>- Principio de Coherencia.</p> <p>-Narración de los actuados y postura de las partes.</p> <p>- Fundamentos de hecho y de derecho.</p> <p>-Principio de coherencia y narración.</p>	<p><u>Universo O Población.</u> Población y Muestra están constituida por el expediente judicial culminado Que tiene las siguientes características: Expediente N° N° 01129-2018-0-2402-JR-LA-01 <b>MATERIA:</b> Proceso Contencioso Administrativo, demandante: MIRZA EDITH RIOS MAYNAS</p> <p>Demandado: Dirección Regional De Educación De Ucayali Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO.</p> <p><u>Tipo de Investigación</u> cualitativo</p> <p><u>Nivel:</u> Nivel de investigación: Explorativo – descriptivo.</p>